

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que emita un protocolo de actuación y recomendaciones para definir qué establecimientos mercantiles deberían contar con cámaras de video vigilancia y el tiempo que deben guardar dichos videos en sus discos duros, para en caso de ser necesario, coadyuvar con la Secretaría en procesos de investigación y prevención del delito”*.
2. En la misma fecha, las integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública, recomiende respecto a los establecimientos mercantiles que deben tener de manera obligatoria cámaras de video vigilancia, así como conservar la información de acuerdo a la ley aplicable.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La violencia en todo el país ha incrementado exponencialmente, Puebla no es ajena a este flagelo social, sin embargo, es tarea de todas y todos colaborar de manera propositiva para abatir los índices de violencia y homicidios en el país.

La violencia contra las mujeres y principalmente los feminicidios es un tema preocupante.

Como lo ocurrido recientemente en el caso Debanhi, en Nuevo León, que concluyó con la recuperación de su cuerpo sin vida, y derivado de ello se encontraron los cuerpos de otras mujeres en la región. Por lo que es pertinente tomar medidas preventivas en nuestra entidad federativa.

En los casos anteriores, los medios de comunicación y las tecnologías de la información y comunicación contribuyeron en el proceso de búsqueda. Que fue relativamente rápido, sin embargo, no siempre es así, hay muchas familias que llevan años y siguen buscando a sus hijas, madres, hermanas, sin tener resultados positivos.

Por ello se debe trabajar en la prevención, para evitar la desaparición y asesinato de mujeres, pero también en la procuración de justicia, dotando de herramientas a las y los policías, para investigar los hechos con apariencia de delito.

En Puebla se han implementado medidas preventivas muy oportunas, como son las cámaras de video vigilancia colocadas al interior de los transportes públicos concesionados. Esta medida sin duda ayuda a brindar transporte seguro a las mujeres.

Las tecnologías de la información y comunicación en la actualidad hacen la diferencia para esclarecer una investigación, para encontrar alguna persona desaparecida o localizar a quienes hayan cometido un acto delictivo, en este caso, un feminicidio.

Por ello es pertinente que la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, emitan protocolos de seguridad y se coloquen cámaras de video vigilancia en lugares que generen riesgo para la sociedad.

De igual forma recomienda los establecimientos mercantiles que deben tener de manera obligatoria servicios de seguridad como cámaras de video vigilancia y conservar la información de acuerdo a la ley aplicable lo anterior de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el artículo 46 establece:

“ARTÍCULO 46.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1.- Realizar en el ámbito territorial del estado las funciones de prevención, incluyendo la investigación para hacerla efectiva, y de reacción dirigidas a

salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

II.- Proponer las políticas de seguridad pública y de política criminal del estado con perspectiva de género, que comprenda las normas, instrumentos, medidas y acciones convenientes para prevenir y combatir la comisión de delitos, garantizando la congruencia de tales políticas entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y con los otros ámbitos de gobierno;

VII.- Proponer en el seno del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de política criminal para el territorio del estado;

X.- Promover, fomentar y organizar la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de planes y programas de seguridad pública y prevención delictiva en el ámbito estatal y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito federal;

XXXV.- Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito;

XXXVI.- Intervenir en lo relacionado con la regulación de los servicios de seguridad privada prestados por personas Físicas y jurídicas, en los términos de la ley de la materia, y

XXXVII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado.

Visto lo cual y en mérito de lo antes mencionado, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que emita un protocolo de actuación y recomendaciones para definir los establecimientos mercantiles que deben contar con cámaras de video vigilancia y el tiempo que deben guardar los videos en sus discos duros, para en caso de ser necesario, coadyuvar con la Secretaría en procesos de investigación y prevención del delito, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.— Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que emita un protocolo de actuación y recomendaciones para definir los establecimientos mercantiles que deben contar con cámaras de video vigilancia y el tiempo que deben guardar los videos en sus discos duros, para en caso de ser necesario, coadyuvar con la Secretaría en procesos de investigación y prevención del delito.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE MAYO DE 2022**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
PRESIDENTE**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
SECRETARIA**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
VOCAL**

**DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
VOCAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EMITA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y RECOMENDACIONES PARA DEFINIR LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE DEBEN CONTAR CON CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EL TIEMPO QUE DEBEN GUARDAR LOS VIDEOS EN SUS DISCOS DUROS, PARA EN CASO DE SER NECESARIO, COADYUVAR CON LA SECRETARÍA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO.